

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre. 3 » Un trimestre. 1 50 » <i>Número suelto, 15 céntimos.</i></p> <p>PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
---	--	---

ADVERTENCIA

Terminado con exceso el plazo concedido á los suscriptores morosos que tienen pendientes sus descubiertos hasta el año último, quedan enterados de la suspensión del envío de nuestro periódico.

La Administración.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Plato del día X.—Los Secretarios.
Crónica provincial.—Sesión.—Vacantes.—Anuncio.—Expedientes.—Recibo.—Jubilación.—Desestimada.—Nombramientos.—Antecedentes profesionales.—Licencias.

SECCIÓN DOCTRINAL

PLATO DEL DIA

X

El proyecto de Administración local ocupa la preferente atención de nuestros hombres públicos y, prescindiendo del voto corporativo así como de otros importantes extremos, concretémonos á dar la voz de alerta, exponiendo sinceramente nuestros fundados temores de un mal grave.

Parece ser que existe relación estrecha establecida entre las leyes de Administración local y el plan de reorganización de la enseñanza.

Si nuestra pesadilla de hace días se lleva al terreno de la realidad, hallando encarnación en precepto legislativo ¡triste es confesarlo! el Magisterio público sufrirá rudo golpe.

España está condenada á ser la cabeza de tur-

co de pasiones políticas, y la instrucción primaria nacional la primera víctima.

Nuestra insignificancia personal ahoga entusiasmos y sofoca rebeliones de la dignidad profesional herida en su fibra más delicada; pero no tanto que nuestra más enérgica protesta muera en el fondo del alma.

Todos se atreven con el Maestro de escuela: es ignorante y descontentadizo.

Ignorante... De esto, ya hablaremos.

Descontentadizo... ¿Será porque pide más escuelas en donde se eduque convenientemente al niño, ó porque solicita decorosa remuneración por sus servicios?...

Y ahora les ha dado también por decir que en España sobran escuelas y califican de informal la petición de aumento de las públicas.

No falta quien se sorprenda de que con veintiséis mil escuelas, se pidan más, teniendo presente que, en Inglaterra, por ejemplo, no haya más que veinte mil escuelas; sin tener en cuenta que en la Gran Bretaña hay, término medio, ocho Maestros por escuela, y en la patria de Cervantes, cerradas 3.000, y quedan 23.000 Maestros, mal contados, para más de 23.000 escuelas.

Es el «colmo» de la buena intención, pretender que el pago de las atenciones de tan sagrada función, como es la cultura popular, corra á cuenta de los Municipios y Consejos de Pobres, como en la «rubia Albión», aquí, donde á la faz del rubicundo Febo se negaban sus mezuquinos haberes á los Maestros de escuela.

Nosotros contaremos con gente alegre que

cante «por todo lo hondo», y «baile por todo lo alto» ¡con toreros, lumbreras de primera magnitud, que dejarán bien plantado el pabellón nacional: en esto nadie nos lleva ventaja; pero es porque—aparte de lo de la sangre—pagamos bien, y un buen espada cobra más que todo un respetable Ministro de la Corona.

De un «pasado de moda», modesto preceptor, á un erudito literato—aunque éste de pedagogía esté en ayunas—hay una distancia inmensurable, y fuera loco atrevimiento, por parte del Maestro, la pretensión de que, en su oficio, podía «permitirse el lujo» de aleccionar al publicista, máxime en asunto que clama al cielo por justicia...

Con que faltan Maestros? Sobran escuelas en España?

«Es que hay aún quien siga pidiendo que sin ton ni son, de la noche á la mañana, con el solo propósito de fastidiar al Sr. Maura, se levanten unas 5.000 escuelas?»

Vayamos á cuentas. En España, las leyes son para cumplirlas? Pues entonces, sí; las 5.000 y cuantas sean necesarias.

A no ser que sobre también la ley del 57...

¿Quién habla, señor mío, de fastidiar á nuestro dignísimo Presidente?

Más bien se ofenderá su excelencia de la mala defensa de sus titulados amigos.

Ese es precisamente el origen de nuestro temor; por eso temblamos al solo anuncio de reorganización de la enseñanza.

¡Reorganización de la enseñanza! Hermoso servicio, si respondieran los resultados á la teoría. Hay magnífica primera materia de construcción; el mérito está en ordenarla con inteligencia y buena voluntad.

Confesamos, con varonil nobleza, que adolece la organización de primera enseñanza de defectos, que hay lunares, imperfecciones, todo fácil de corregir, salvar y perfeccionar. El Ministro que se oriente convenientemente (pues hay orientaciones equivocadas) y esté animado de energías viriles, ardiendo en su pecho el sagrado amor á su país, este Consejero alcanzará, á la par que inmortalidad, el agradecimiento de una numerosa clase y el aplauso universal.

Inteligencia y voluntad son necesarias, despreciando á consejeros oficiosos é interesados, polilla que vive á expensas de los ciudadanos

honrados, modestos y sufridos. ¡Fuera esos vividores de oficio!

Barrido escrupuloso es necesario, selección verdad, urgente é imperiosa, y después, fácil será construir, edificar sobre sólidos cimientos.

El problema es fácil, y basta querer, por quien pueda, y el milagro vendrá pronto. De lo contrario, renunciemos á «regeneraciones» y esperemos tranquilos los acontecimientos, caminando hacia Marruecos.

No olvidemos que nos hacen falta escuelas, como las tienen Inglaterra, Francia, Suiza, Estados Unidos y Alemania.

Tengamos presente que apenas contamos con el cinco por ciento del total de población, que se está preparando para la España del mañana; mientras que en Inglaterra van á sus escuelas el diez y siete por ciento de sus habitantes.

Hay que desengañarnos: el problema de la cultura nacional es de dineros y buena voluntad, bien gastados los primeros, y con inteligencia perfecta del asunto, por parte de los llamados á regir la enseñanza.

Cuando el Maestro sea considerado más útil que un torero; cuando el pueblo se convenza de que la escuela es la preparación para la vida y la miren con respetuoso cariño; cuando la instrucción sea lo que debe ser y no lo que por desgracia es hoy; entonces lucirán días de gloria y España ocupará el lugar que le corresponde en el número de los países cultos.

LOS SECRETARIOS

La situación actual de estos funcionarios se especifica bien en la siguiente estadística que cortamos de *Educación Nacional*:

Situación de los Secretarios después del Real decreto.—Secretarios que quedan confirmados en sus cargos con arreglo al Real decreto:

Alava, Alicante, Jaén, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Madrid, Vizcaya y Zaragoza.

Total, 9.

Anteriores á 1895 que cesan:

Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Córdoba, Cádiz, Burgos, Gerona, Navarra, Salamanca, Soria, Oviedo, Teruel, Huesca, Valencia, Pontevedra, Lugo, Cuenca, Ciudad Real, Tarragona, Logroño y Avila.

Total, 22.

Posteriores al año 1895 que cesan:

Barcelona, Càceres, Guadalajara, Toledo, León,

haber sido Inspector de primera enseñanza sin nota desfavorable.

Art. 7.º Los ejercicios de oposición á que hace referencia el artículo anterior consistirán en lo siguiente:

- 1.º Traducir del francés sin auxilio del diccionario.
- 2.º Redactar un informe á presencia del Tribunal sobre un caso práctico de legislación escolar sacado á la suerte.
- 3.º Compenar ante el Tribunal una disertación escrita sobre un caso de Pedagogía é Historia de Pedagogía.
- 4.º Explicar de viva voz un tema de Psicología entre veinte, sacados á la suerte.
- 5.º Explicar otro tema de Etica en las mismas condiciones que el anterior.
- 6.º Hacer verbalmente la crítica de una obra declarada de utilidad para las escuelas, sacada á la suerte, y examinarla sin auxilio de otro libro durante tres horas.

Art. 8.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición consignados en el artículo precedente estará constituido por dos Consejeros de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, uno de los cuales será Presidente; un Profesor de la Escuela Normal Central, dos Inspectores de distrito universitario y dos Académicos, designados uno por la Española de la Lengua y otro por la de Ciencias Morales y Políticas.

Para el nombramiento de este Tribunal se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Marzo, Real orden de 22 de Abril y circular de 9 de Mayo del corriente año.

Se designarán como suplentes para este Tribunal un Consejero de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y dos Académicos, designado uno por la Española de la Lengua y otro por la de Ciencias Morales y Políticas.

Art. 9.º Podrán ser aprobados en las oposiciones una

Las nuevas Juntas estarán constituidas y comenzarán á funcionar el día 1.º de Abril próximo; cesando en igual fecha y quedando disueltas las actuales.

Dado en Palacio á 7 de Febrero de 1908.—ALFONSO.—
El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*»



1. Un Inspector provincial de término con 5.000 pesetas de sueldo.

2. Dos Inspectores municipales de término, con 5.000 pesetas.

Una Inspectora municipal de término, con 5.000 pesetas.

3. Nueve Inspectores de distrito universitario con 4.000 pesetas.

Treinta y nueve Inspectores de entrada, con 3.000 pesetas.

Diez auxiliares, con 2.000 pesetas.

Art. 5.º Los Inspectores auxiliares estarán adscritos á las cabezas de distrito universitario; residirán en el punto que se considere más conveniente para la zona de visita que se les asigne, y que determinará en cada caso el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Serán Inspectores de término: los dos Inspectores municipales de Madrid, la Inspectora municipal de ídem y el Inspector provincial de ídem. Los tres primeros contarán percibiendo sus haberes de los fondos municipales, y el provincial, que será Inspector de distrito universitario, estará además adscrito á la Sección de Estadística é Inspección de la Subsecretaría del Ministerio, y percibirá 1.000 pesetas anuales de gratificación por este servicio.

Art. 6.º Se ingresará en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, mediante oposición, por la categoría de Inspector auxiliar.

Para tomar parte en estas oposiciones se requirieren las circunstancias siguientes:

1.º Ser español, mayor de veinticinco años, no haber cumplido cuarenta, y no adolecer de enfermedad ó defecto físico que dificulte ó imposibilite el cargo.

2.º Hallarse en posesión del título de Maestro de primera enseñanza normal.

3.º Haber ejercido durante cinco años, por lo menos, el cargo de Maestro de escuela pública, diez en privada, ó

Madrid' 12 de Noviembre de 1907.—Señor: A los Reales pies de Vuestra Majestad, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección de primera enseñanza tiene el triple objeto de llevar á las escuelas primarias la acción gubernativa y la orientación pedagógica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de informar á éste sobre el estado de la enseñanza y de proponer las reformas convenientes para su régimen.

Art. 2.º La Inspección de primera enseñanza se ejercerá en las escuelas primarias públicas sobre su personal y material docente, métodos de enseñanzas, aprovechamiento de los alumnos, asistencia escolar, condiciones de los locales, su higiene, conducta moral de los Profesores, enseñanza ética y cívica respetando las leyes del país, relaciones de los Maestros con el Municipio, con el vecindario, con las Juntas locales de primera enseñanza, y, en general, sobre todo cuanto pueda contribuir á formar juicio exacto del estado de la Instrucción primaria.

Art. 3.º En las escuelas privadas, la Inspección de primera enseñanza se concretará á sus condiciones higiénicas, á la conducta moral de sus Profesores, á la enseñanza ética y cívica y á impedir cuanto sea contrario á las leyes del país.

También se exigirá en las escuelas privadas el cumplimiento de la Real orden de 20 de Enero de 1852 y el artículo 9.º de la ley de 8 de Julio de 1892, referentes al conocimiento del sistema métrico decimal.

Art. 4.º El Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza quedará constituido, por ahora, conforme al número de funcionarios y categorías siguientes:



Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: Una reorganización acertada de los servicios de Inspección es garantía de una buena enseñanza, y por ello constituye deber de todo Gobierno subvenir á esta necesidad común á todos los servicios; pero con más urgencia que á ninguno otro al referente á la instrucción primaria, necesidad sentida en todas las épocas, iniciada en todos los proyectos, y desgraciadamente mal cumplida hasta la fecha, tanto en lo que tiene de fundamental ya instituido en la ley de 1857 como en lo que es indispensable para que la instrucción en España no se aparte demasiado del nivel que alcanza en las naciones que se ocupan hondamente de estas primeras enseñanzas donde se hallan los gérmenes de la cultura, base inconcusa del perfeccionamiento de las modernas civilizaciones.

Aspiración común ha sido siempre que la instrucción primaria, base principal donde los pueblos han querido cimentar sólidamente el edificio de su cultura, esté rodeada de todas las condiciones necesarias para que su desenvol-

vimiento conforme á los modernos adelantos de la Pedagogía, no sólo no pueda sufrir retrocesos en su desarrollo, sino que, al contrario, en alas del progreso, que es ley de vida, avance por el camino de la perfección hasta llegar dentro de breve plazo á convertir en realidad el deseo constante y legítimo del país tocante á cuestión tan primordial.

Para obtener este resultado se hace necesario conocer en su esencia y en sus desarrollos el funcionamiento de las escuelas primarias llevando á ellas la acción fiscalizadora y educativa del Estado; y siendo evidente que sólo por una inspección bien entendida puede conseguirse fin tan benéfico, organizarla, garantizarla, dirigirla y dotarla de las condiciones más precisas para que responda substancialmente al objeto con que fué creada, á la vez que aspiración, tiene que ser y es de hecho obligación ineludible.

A nadie puede ocultarse la conveniencia de establecer desde el primer momento la Inspección de primera enseñanza de un modo completo y definitivo, dotándola del personal suficiente para que todas las escuelas fueran visitadas cuando menos una vez al año; pero la necesidad de armonizar servicio tan importante con los recursos disponibles ha hecho que, dejando iniciado el procedimiento para que en lo sucesivo pueda llegarse á conseguir aquél propósito, por ahora se haya contenido su desarrollo dentro de los límites que una bien entendida prudencia prescribe y aconseja.

Las delicadas funciones que á la Inspección primaria se encomiendan, hacen que sea oportuna una especial selección, con objeto de que los funcionarios pertenecientes á la misma reúnan cualidades personales de capacidad y carácter, así como también la suma precisa de conocimientos técnicos, siempre indispensables para que los servicios á ellos encomendados constituyan una base sólida de prosperidad y mejora de la instrucción popular.

Preciso es también que los funcionarios encargados de

misión tan espinosa tengan la garantía de la estabilidad, á fin de que en el ejercicio de su cargo gocen siempre, dentro de las leyes, de la tranquilidad necesaria para ejercer sus funciones con bastante independencia, que, excluyendo la presión de los de arriba, no puedan invocar esta como exención de las responsabilidades inherentes al cumplimiento de los deberes que se les encomiendan.

Asegurar esas condiciones, definir con claridad el concepto que en materias, tanto técnicas como administrativas, ha de tener el Cuerpo de Inspectores; darles iniciativas en las visitas y responsabilidad en sus resultados; crear relaciones directas entre el Inspector y los organismos superiores; regularizar la acción que los Rectores y las Juntas provinciales de Instrucción pública, y hasta algunas veces los Secretarios de las mismas, han venido ejerciendo de modo irregular sobre los Inspectores; concederles facultades para premiar y castigar en la esfera de sus atribuciones; equipararlos con los Maestros respecto á derechos de sus familias; hacer inexcusable en ellos el cumplimiento de los estudios pedagógicos, estableciendo premios para los que se distinguan, estimulando de este modo su celo en beneficio de la enseñanza; crear sobre base firme el Cuerpo de Inspectores de Instrucción primaria, dando á la oposición lo que antes venía otorgándose al favor, y, por último, y como lo más esencial, crear una contrastación eficaz de la Inspección que, convenientemente organizada y dirigida, sea fundamento de la disciplina que siempre debe existir en todos los organismos, á la vez que garantía del buen funcionamiento de los mismos, aspirando á convertir en hecho tangible el ideal del perfeccionamiento de la enseñanza primaria, acariciado y perseguido con noble emulación por todos los pueblos civilizados, son los móviles que han impulsado al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á tener la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Segovia, Orense, Coruña, Palencia, Sevilla, Zamora y Canarias.

Total, 12.

Murcia y Santander fueron anteriores al 1895; pero después cesaron y volvieron a estos cargos con arreglo al decreto de 26 de Octubre de 1901.

Secretarías vacantes en la actualidad:

Castellón, Lérida, Málaga y Valladolid.

Total, 4.

Secretarios que tienen títulos de Maestro normal ó superior y que cesan:

Alicante, Almería, Córdoba, Badajoz, Baleares, Cádiz, Gerona, Teruel, Huesca, Pontevedra, Lugo, Cuenca, Ciudad Real, Tarragona, Avila, Barcelona, Guadalajara, Toledo, León, Orense, Coruña, Palencia, Sevilla, Murcia, Santander, Zamora y Canarias.

Total, 27.

Estos podrán tomar parte en las oposiciones y recurrir á lo contencioso si no son nombrados.

Resumen:

Confirmados.	9
Vacantes.	4

Cesantes:

Anteriores al 95.	22
Posteriores al id.	12
Anteriores y posteriores.	2

Total. 49

Secretarios-Maestros cesantes.	27
Idem cesantes no Maestros.	9

Total cesantes. 36

Crónica provincial

Sesión

Para mañana á las cinco de la tarde está convocada la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Despachará los asuntos pendientes, y nombrará los Maestros interinos para las escuelas de niños de Costean, sustitución de niños de Embún, sustitución de niñas de Castanesa y nombramientos de interinos para las escuelas mixtas de Senz y Víu, Almudafar, Calvera, sustitución de Sin y Salinas, y de interina para la escuela de niñas de Sangarrón.

Vacantes

Por renuncia de la Maestra que la desempeñaba en propiedad, ha quedado vacante la escuela de Muro de Roda; y por no haber tomado posesión la interina nombrada, la de Monesma y Morilla en el distrito de Ilche. Ambas escuelas deberán anunciarse pronto en el *Boletín oficial* para proveerlas interinamente.

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día

25 del corriente mes se anuncia vacante la Secretaría de la muy ilustre Junta de Instrucción pública de esta provincia, para ser provista por oposición. El plazo para presentar instancias es el de un mes, contado desde la publicación del anuncio en el periódico oficial; y tendrán derecho á aspirar á dicha plaza los Maestros normales ó superiores posteriores á la supresión del grado normal que desempeñan ó hayan desempeñado más de dos años escuelas de la inmediata categoría inferior á la vacante, y los Secretarios de Juntas de Instrucción pública con título normal ó superior que cuenten más de dos años de servicios en sus cargos.

Expedientes

Han sido tramitados á la superioridad los expedientes de clasificación y pensión de viudedad de D.^a Antonia Bueno Jiménez, viuda de D. Francisco López, Maestro que fué de Azara, y el de doña Agueda Estaún Paules, viuda de D. Manuel Gella, Maestro que fué de Sallent.

Recibo

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria acusa recibo á la de Instrucción pública de esta provincia de un abono importante 3.275 pesetas 37 céntimos, procedentes de descuentos y de haberes devueltos por el Habilitado de pasivos procedentes de pensionistas y Maestros jubilados que han fallecido.

Jubilación

Por Real orden de fecha 27 de Febrero ha sido jubilada la Maestra de Baldellou D.^a Concepción Figuerola, por causa de edad.

Desestimada

Por el Rectorado, y con fecha 21 del actual ha sido desestimada la instancia de la Maestra de Bescós de Garcipol era D.^a Encarnación Broto, quien solicitaba fuera de concurso la escuela de niñas de Pomar, por haber sido rebajada de sueldo la que desempeña en la actualidad.

Nombramientos

La Maestra de Neril D.^a Agustina Manuel Pérez, ha sido nombrada para la escuela de Bueña (Teruel).

La de Alcubierre, D.^a Esperanza Alfrauca, ha sido nombrada en virtud de concurso de traslado para la escuela de niñas de Illueca, en la provincia de Zaragoza.

D. José Escuer, Maestro de Cregenzán, ha sido nombrado para la de Togás de Monclús, en la provincia de Barcelona.

*
**

Por el Rectorado de Zaragoza han sido nombrados, en virtud de segundas propuestas, los Maestros propietarios que se expresan á continuación:

D. Luis Obón Soro, para la escuela de Castañesa.

D. Manuel Espluga Tornil, para la de Santalecina.

D. Juan Azón Villacampa, para la de Monflorite.

D.^a Rafaela Sslamero Morancho, para la de Ilche.

D.^a Mercedes Chimisana, para la de Espierba.

Antecedentes profesionales

Han sido remitidos á las Juntas de Gerona y Barcelona, respectivamente, los antecedentes profesionales de los Maestros D. Pablo Gállego y D.^a María Bravo Castellón, reclamados á la de esta provincia por aquellas Corporaciones.

Licencias

En la sesión que mañana deberá celebrar la Junta de Instrucción pública de esta provincia se dará cuenta de un expediente de licencia de cuarenta y cinco días que, por motivos de salud, tiene presentado la auxiliar de la escuela de párvulos de Alcolea de Cinca, D.^a Isabel Lanao. Como está bien informado por la Junta local de primera enseñanza de la expresada villa y por el Inspector municipal es de presumir que la Junta provincial acuerde igualmente su pronto despacho con informe favorable.

*
**

Por el Rectorado se ha concedido licencia para hacer oposiciones en Barcelona á la Maestra de Otín, D.^a Enriqueta Mor.

*
**

El Maestro de Escuer, D. Carlos Casimiro Roca, solicita del Rectorado autorización para ausentarse de la escuela de su cargo, con objeto de hacer oposiciones en Barcelona. Como en el expediente no informa la Junta local de primera enseñanza del expresado pueblo ha habido necesidad de devolverlo á la expresada Corporación para que se cumpla con este requisito legal.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

CUADRO de Geografía descriptiva gráfica de España.

Declarado de texto por Real orden de 22 de Abril de 1907 (*Gaceta* de 2 de Mayo) núm 122.

Impresos para la Memoria de adultos que han de presentar los Maestros en el mes de Abril.

LIBRERÍA DE LEANDRO PÉREZ

Los Animales y los Vegetales

obra premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona

POR

DON JOSÉ FATÁS BAILO

Maestro de primera enseñanza Normal

80 centimos ejemplar encuadernado

De venta en la librería de LEANDRO PÉREZ

Centenario de los Sitios de Zaragoza

¡ARTE! ¡LITERATURA! ¡HISTORIA! ¡PATRIOTISMO!
Colección hermosísima de 40 postales con fotografías y pensamientos autógrafos de hombres eminentes

::::: Comprad la titulada **PATRIA Y FE** :::::

◆ Precio 3 pesetas ◆ LIBRERÍA DE PEREZ ◆

Unico depósito en Huesca y su provincia

Anuario del Maestro para 1908

POR

D. VICTORIANO F. ASCORZA

Es el mejor consultor de los Maestros para resolver toda clase de dudas.

Precio: 2 pesetas.— Librería de L. Pérez

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez,

á 3'50 pesetas ejemplar

EL RAPIDO



Nuevo, sencillo y breve

método de lectura y es-

critura simultánea, por

D. M. PARDINA DURAN

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo.

El autor, residente en Sena (Huesca), remitirá gratis un ejemplar á quien lo pida.

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca